RESOLUCIÓN No. 987
(09 de septiembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales en cumplimiento de los fines del Estado.

Que la prensa escrita sigue siendo importante por varias razones, tales como la credibilidad y confianza donde los medios impresos suelen ser percibidos como más confiables y veraces en comparación con las noticias en línea. Los materiales impresos pueden conservarse y almacenarse fácilmente durante períodos prolongados sin requerir tecnología avanzada para acceder a ellos. Accesibilidad, no todos tienen acceso a internet o dispositivos electrónicos, por lo que los medios impresos siguen siendo una fuente crucial de información para muchas personas.

Que un punto importante de los medios impresos, son los complementos que hace a los medios digitales; aunque los medios digitales son dominantes, los medios impresos pueden complementarlos y ofrecer una experiencia diferente y a veces más profunda. En resumen, los medios impresos siguen siendo importantes porque ofrecen credibilidad, accesibilidad, profundidad y un impacto visual único que a menudo falta en los medios digitales.

Que el presente proceso de contratación apunta al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "NUESTRO PLAN ES RICAURTE" aprobado mediante Acuerdo municipal N° 007 de mayo 31 de 2024.En la cual cuenta como línea estratégica: Ricaurte Territorio Seguro, con Sector: Gobierno Territorial y cuenta con el programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

Así mismo Plan de Desarrollo ***Artículo 3.*** *Cita "Principios:* ***Participación ciudadana****: Los habitantes ricaurteños son la base del municipio, por esto buscamos mediante el presente plan de desarrollo cultivar valores culturales, éticos, tolerantes, inclusivos y cívicos para la construcción del tejido social a través de programas y proyectos en los sectores sociales siendo la participación ciudadana el eje de gobernabilidad y brújula de nuestro gobierno, fomentando de esta manera el dialogo sin violentar a los habitantes del municipio y de esta manera procurar cerrar las brechas de desigualdad.* Por lo

anteriormente expuesto, se hace necesario contratar con un medio impreso de gran reconocimiento en la región con la capacidad técnica, administrativa y experiencia.

Que además de brindar información breve e inmediata, elementos visuales, de los diferentes contextos tales como los festivales, su reinado, festivales gastronómicos y actividades sociales; explora los encantos arquitectónicos que hacen de Ricaurte un destino único. Aunque los medios digitales han transformado el panorama publicitario, la publicidad en medios escritos aún ofrece ventajas únicas en términos de credibilidad, segmentación, impacto visual y complementariedad con otras estrategias.

El fortalecimiento turístico y social a través de la difusión por medio de esta revista, es primordial para promover destinos turísticos y actividades sociales en el municipio de Ricaurte, para propios y visitantes. Este enfoque ayuda a aumentar la visibilidad de atracciones turísticas locales, eventos culturales, servicios y actividades comunitarias, lo que puede atraer a más visitantes y promover el desarrollo económico y social en el municipio. Reflexionaremos sobre cómo este reflejo cultural y social, fortalece el tejido social de nuestro municipio, promoviendo la unidad y el orgullo local a través de la celebración cultural.

La prensa escrita en el municipio de Ricaurte – Cundinamarca, juega un papel fundamental en aspectos tales como:

- Acceso a la información y transparencia: Ya que proporciona a los ciudadanos información veraz (en especial con los que no cuentan con internet y/o equipos tecnológicos), oportuna sobre las actividades de la administración municipal, eventos y otros temas de interés.
- Cultura y Educación: Ayuda a promover la cultura, la educación y festivales que se llevan a cabo tanto en la entidad como en el municipio.
- Crecimiento economía local: Ya se muestra al municipio en aspectos atractivos para sus alrededores y comunidad en general.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), suscriba un contrato de servicios cuyo objeto sea CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN IMPRESA A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN LA EDICIÓN ESPECIAL DE LA REVISTA LA PIEDRA, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO TURISTICO Y SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA.

Que el Municipio de Ricaurte, cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2024 amparadas en el certificado de disponibilidad 2024000963 del 14 de agosto de 2024 conforme a la certificación de expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012, la ley 1369 de 2009, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Que los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la página del SECOP II y en la Secretaría de Contratación del Municipio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la Modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las consideraciones del presente Acto Administrativo, para la celebración de un Contrato de Prestación de servicios que tendrá por objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN IMPRESA A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN LA EDICIÓN ESPECIAL DE LA REVISTA LA PIEDRA, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO TURISTICO Y SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA."** con CHATO PRUDUCCIONES E.U. identificada con Nit. No. 808.003.261-0 y Representada legalmente por **LILIA AGUSTINA LEAL PIZA** con C.C. 20.621.310 de Girardot.

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor del contrato a suscribir será de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000963 del 14 de agosto de 2024, conforme a la certificación de expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 "Improcedencia" de Ley 1437 de 2011.

Dada a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal
Municipio de Ricaurte Cundinamarca

Proyectó: Lina María Avilan Cortes
Prof. U.– Sec. de Contratación